

Expediente No. 2019-430

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., septiembre 7 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada Skandia Pensiones y Cesantías S.A. subsano la contestación, y que ninguna de las demandada contesto la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,



CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, se TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por Skandia Pensiones y Cesantias S.A

Si bien es cierto Colpensiones a través de apoderado allega escrito de contestación de la reforma de la demanda el despacho no la tendrá en cuenta por cuanto el auto que notifico la misa es de fecha 28 de febrero de 2020 y se notificó en estado el 2 de marzo de 2020 , lo que significa que los 5 días que se les concedieron para contestar la misma se vencían el 9 de marzo de 2020, fecha para la cual aún no se estaba en el estado de emergencia ordenado por el Gobierno Nacional, razón por la que se tendrá por NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por ninguna de las demandadas.

Cítese a las partes para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, cierre, alegatos y sentencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. ; la cual tendrá lugar el día Dieciséis (16) de MARZO de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Notifíquese.

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy octubre 7 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 38

  
CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN  
Secretaria